



LA SERENA,

13 OCT 2025

DECRETO N° 2264 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 07/1553, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de feria serenactiva "Feria Agrupación Anticuarios"; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante of. int. ord. N° 07/1553, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita la emisión de decreto alcaldicio que otorgue un permiso de ocupación de un BNUP para la Agrupación Anticuarios, actividad a realizar los días 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre; los días 10, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre; y los días 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre. Todas las fechas anteriores corresponden a la presente anualidad. El objetivo de la actividad es exponer y realizar la venta de artesanía y reciclaje.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

4.- Que, esta autoridad, estima conveniente acceder a la petición de Dirección de Desarrollo Comunitario, autorizando lo requerido.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE, administrado por la Municipalidad, a la AGRUPACIÓN ANTICUARIOS, compuesta por 3 integrantes, conforme solicitud de feria de serenactiva que se acompaña a este acto administrativo, específicamente sobre la Plaza Santo Domingo ubicada en calle Cordovez con calle Matta, comuna de La Serena.

2.- El presente permiso de ocupación del bien nacional de uso público se otorga con el objeto que los integrantes de la AGRUPACIÓN ANTICUARIOS, realicen actividades relacionadas con la venta de artesanía y reciclaje, las que podrán desarrollar los días 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre; los días 10, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre; y los días 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre. Todas las fechas anteriores corresponden a la presente anualidad, según solicitud que se acompaña al presente acto administrativo.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que, para la obtención de la respectiva patente municipal, cada permisionario deberá exhibir su cédula de identidad y acreditar residencia en la comuna de La Serena.

4.- Serán prohibiciones de la AGRUPACIÓN ANTICUARIOS las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al terreno entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia

o actividad que se realice en el bien entregado; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.

5.- Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.

6.- El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

7.- El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8.- **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

9.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

10.- **COMUNÍQUESE** a los integrantes de la Agrupación Anticuarios, lo que deberá realizar la Dirección de Desarrollo Comunitario.

11.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORANBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Agrupación Anticuarios
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Desarrollo Económico Local
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones
- HMV/HDG/RAH/SCS

